

ANEXO IV

Verlo en páginas 13.552 a 13.554 del BOJA núm. 133, de 15.11.1997

ANEXO V

COMISION DE VALORACION

Comisión de Valoración Titular:

Presidente: Don José Dorronsoro Sánchez.

Secretario: Don Alvaro Molinillo Paz.
Vocales: Don José Carlos Moreno Giménez.
Don Ramón Pérez Cano.
Don Carlos Dueñas Abril.

Comisión de Valoración Suplente:

Presidente: Don Nicolás Rodríguez Vedia.
Secretario: Don Angel Fernández-Valladares García.
Vocales: Don José A. Fernández Vozmediano.
Don Emilio Pujol de la Llave.
Don Carlos Marín Hortelano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de julio de 1998, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de seis viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé (Huelva).

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1997, acordó enajenar mediante subasta pública seis viviendas de sus bienes de propios.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 31.900.000 pesetas, lo cual excede del 25% de los recursos ordinarios.

El producto de la enajenación no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, según el artículo 5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé (Huelva) a enajenar mediante subasta pública, seis viviendas de sus bienes de propios, cuyas descripciones son las siguientes:

1. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 129,53 m², está valorada en 5.100.000 ptas. Es la finca registral 2.090, inscripción primera, al folio 62 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena.

2. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 125,68 m², está valorada en 5.000.000 de ptas. Es la finca registral 2.091, inscripción primera, al folio 64 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena.

3. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 125,68 m², está valorada en 5.000.000 de ptas. Es la finca registral 2.092, inscripción primera, al folio 66 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena.

4. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 125,68 m², está valorada en 5.000.000 de ptas. Es la finca registral 2.093, inscripción primera, al folio 68 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena.

5. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 125,68 m², está valorada en 5.000.000 de ptas. Es la finca registral 2.094, inscripción primera, al folio 70 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena.

6. Vivienda sita en C/ Espíritu Santo, s/n, con una superficie construida de 138,94 m², está valorada en 6.800.000 ptas. Es la finca registral 2.095, inscripción primera, al folio 72 del Tomo 1.338, Libro 35 de Cumbres de San Bartolomé, Registro de la Propiedad de Aracena. Esta vivienda está destinada para minusválidos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 9 de julio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la necesidad de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con anterioridad, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1998, en la que se especifica el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de la firma de los mismos, así como la Entidad o entidades correspondientes. Por todo ello, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la relación de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, en el período

comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1998, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 9 de julio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

ENTIDAD	CONVENIO	FECHA	ENTIDAD	CONVENIO	FECHA
Mancomunidad Sierra Norte.	Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.	14/01/98	Federación Andaluza de Bádminton.	Promoción circuito provincial de bádminton.	25/03/98
Consejería de Gobernación y Justicia.	De colaboración sobre formación de personal al servicio de Diputación.	26/01/98	Federación Andaluza de Baloncesto.	Promoción del baloncesto 3x3.	25/03/98
Consejería de Educación y Ciencia	2º Convenio Marco de Colaboración y Acuerdos Ejecutivos.	27/01/98	Federación Andaluza de Fútbol.	Promoción del fútbol 7.	25/03/98
Sevilla Siglo XXI-Ayuntamientos de la provincia.	Desarrollo en el marco del Plan Director de la Cultura Emprendedora.	03/02/98	Federación Andaluza de Pentatlón moderno y Triatlón.	Promoción del pentatlón y triatlón en la provincia de Sevilla.	25/03/98
Asociación de Diabéticos Españoles-Fundación Provida	Puesta en funcionamiento de una Unidad de Educación Diabetológica.	06/02/98	Cruz Roja Española.	Cursos de formación de socorristas acuáticos.	25/03/98
Ayuntamiento de La Rinconada.	Ayuda, promoción y difusión cultural en el municipio.	19/02/98	Asociación Deportiva "Sevilla 2000"	Divulgación y promoción de atletismo en la provincia.	25/03/98
Asociación JOTURA.	Participación Salón Internacional de Ecología y Técnicas Medioambientales.	19/02/98	Federación Andaluza de Galgos.	Campeonato provincial de galgos.	25/03/98
Mancomunidad de municipios del Bajo Guadalquivir.	Experiencia piloto destinada a establecer las Bases para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.	26/02/98	Club Unión Deportiva Bellavista.	I Trofeo Diputación Fútbol 7.	25/03/98
SURAVAL, S.G.R., Sevilla S. XXI.	De colaboración para el desarrollo de ayudas financieras a Pequeñas y Medianas Empresas.	03/03/98	Club Cicloturista de Sevilla.	Promoción del ciclismo en la provincia de Sevilla 1.998	25/03/98
Caja Sur, Caja Rural, Caja San Fernando.	Reforzar el apoyo de las MYPES, mediante ayudas para la financiación de sus proyectos de inversión.	03/03/98	Varios Ayuntamientos.	Empleo Estable-97 afectado al P. FCEA-97 con Ayuntamientos de la provincia.	30/01/98
Ayuntamiento de Osuna.	Fomento y difusión del libro y la lectura.	03/03/98	Varios Ayuntamientos.	Financiero de saneamiento de las Haciendas Locales con Ayuntamientos de la provincia.	31/03/98
Fundación Esculpio.	Convenio Especifico ejecución programa "Formación Medioambiental Técnicos Municipales".	04/03/98	Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.	Construcción diversas instalaciones deportivas en la provincia.	30/03/98
Consejería de Medio Ambiente y Diputación.	Para desarrollo de acciones relacionadas con gestión R.S.U. en provincia.	11/03/98	ACUDENA (Asociación Cultural de Defensores de la Naturaleza).	Acuerdo específico de colaboración para la gestión de las Áreas Recreativas en el Parque Forestal de Almadén de la Plata.	31/03/98
Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.	Parque zonal de bomberos.	24/03/98			
Consejería de Educación y Ciencia	Acuerdo ejecutivo en desarrollo del segundo Convenio de colaboración.	24/03/98			
Asociación deportiva "LINCE".	Circuito provincial de orientación.	25/03/98			

RESOLUCION de 13 de julio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio Provincial para el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia de Granada.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, el Consorcio Provincial para el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia de Granada, en sesión celebrada por su Asamblea General el día 18 de junio de 1997, adoptó el correspondiente acuerdo para la modificación de los Estatutos reguladores del mismo, que ha sido aprobada, por los plenos de la Excm. Diputación Provincial de Granada y de los ciento sesenta y ocho municipios que lo integran, con el quórum de la mayoría absoluta legal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con anterioridad,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos modificados del Consorcio Provincial para el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia de Granada que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 13 de julio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

ESTATUTOS MODIFICADOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Al amparo de lo establecido en la legislación vigente y, en especial, en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 110 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 15 al 18 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se constituye el Consorcio objeto de los presentes Estatutos, integrado por la Diputación Provincial de Granada y los municipios de la provincia

de Granada, que así lo acuerden sus respectivos Plenos con el quórum de la mayoría absoluta legal, sin perjuicio de los que puedan integrarse en el futuro conforme a las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 2. La Entidad pública que se constituye recibe el nombre de «Consorcio Provincial para el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada».

Artículo 3. El Consorcio se establece con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene personalidad jurídica propia, independiente de las entidades que la integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos, rigiéndose por el Derecho Administrativo.

Artículo 4. Los órganos de gobierno y dirección del Consorcio radicarán en las dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Granada que se considerarán domicilio de la Entidad, mientras ésta no disponga de locales propios. No obstante, la Asamblea General y la Comisión de Gobierno del Consorcio podrán celebrar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades consorciadas o de las instalaciones afectas al Servicio.

Artículo 5. Constituye el objeto del Consorcio la prestación, en régimen de gestión directa o indirecta, del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia de Granada, así como la colaboración técnica con los municipios consorciados en la recogida de los mismos.

Artículo 6. 1. El Servicio que presta el Consorcio extiende su actuación a los términos municipales de los Ayuntamientos consorciados, agrupados en las áreas operativas que se determinen por la Asamblea General.

2. El Consorcio asume el ejercicio de las competencias de las entidades consorciadas en los casos en que la legislación vigente obligue a éstas al cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior.

CAPITULO II

REGIMEN ORGANICO

Artículo 7. Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- Presidente.
- Vicepresidente Primero.
- Vicepresidente Segundo.
- Asamblea General.
- Comisión de Gobierno.

Artículo 8. La Presidencia será ejercida por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada o Diputado Provincial en quien delegue.

Artículo 9. 1. La Vicepresidencia Primera será ejercida por el Concejal designado por el Ayuntamiento de Granada.

2. La Vicepresidencia Segunda será ejercida por el representante de alguno de los municipios integrados en el Área operativa de Vélez-Benaudalla, elegido en la Asamblea General por los representantes de los municipios comprendidos en dicha área. En el supuesto de igualdad de votos será elegido el candidato que represente al municipio al que corresponda mayor número de habitantes, caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.